

cion de la partida. Solo he querido llamar la atencion del señor Ministro del Interior hácia la idea que he tenido el honor de manifestar porque la creo buena i saludable. Sin embargo, si Su Señoría es de parecer distinto i piensa que es indispensable mantener doscientos hombres del batallon de Artillería de Marina para destinar cuarenta al servicio de la cárcel, en horabuena.

El señor **Amunátegui** (Ministro del Interior).—Aunque no estoi de acuerdo con algunas de las ideas expresadas por el Honorable señor Senador Errázuriz, convengo con Su Señoría en que es necesario mantener una base de ejército permanente; i como este ejército no tiene ocupacion en tiempos normales se le debe emplear consultando la economía i utilidad del Estado. Convengo tambien en que por regla jeneral, para el servicio de las cárceles, debería ser reemplazado por fuerza de policía. Hai personas en la Cámara que han estado en Paris, i no negarán que allí se emplea tambien el ejército en ese servicio i ayuda a las fuerzas de policía a mantener el órden i tranquilidad interior.

Si tuviéramos guardianes especiales, podríamos disminuir el ejército indudablemente; pero ántes seria preciso tener edificios adecuados para cárceles, contruidos espresamente para este objeto, con arreglo a los principios i adelantos de la ciencia.

He trabajado con mi Honorable amigo el señor Ministro de Guerra, para ver si era posible reemplazar la guardia de las cárceles con fuerza de policía ¿I qué ha sucedido? Todos los Gobernadores e Intendentes nos han pedido doble número de policiales que el que ahora se emplea de soldados. Podria aumentarse el cuerpo de policía i encargarle del servicio de las cárceles; pero, lo he dicho ya, esto seria cuestion de nombre.

El gasto seria tal vez mayor, i en lugar de hacerse por el Ministerio de Guerra se haria por el del Interior. Lo mejor seria tener cárceles seguras, edificios adecuados; pero miéntras no los tengamos no sé qué remedio haya para el mal que lamentamos. La Penitenciaria que tenemos en nuestra capital, todas las noches es preciso guardarla con un sinnúmero de centinelas, i lo mismo dá que sean éstos de policía, o del Buin, o de Cazadores.

Sé que en otros países, la tropa que se emplea en las guardias de cárceles está reducida a mui corto número de individuos, pero ¿por qué razón? Porque las prisiones están construidas consultando todos los principios del arte; con pocos guardianes no hai peligro de que los presos se fuguen con la misma facilidad que entre nosotros con doble número de guardias.

Recordará la Honorable Cámara que el señor Ministro de Guerra ha manifestado muchas veces la necesidad que hai de aumentar el número de personas que se destinan a las guardias de las cárceles por la razon de que los presos se fugan continuamente. Porque aumentando todos los años la poblacion, aumentan tambien los criminales, i de consiguiente, hai tambien necesidad de aumentar las guardias desde que los edificios que sirven de cárcel son malos.

Yo creo que es de absoluta necesidad que los gobiernos se fijen en adelante en que los edificios que se construyan para cárceles en lo futuro sean buenos i adecuados para su destino. Miéntras esto no se consiga me parece necesario continuar haciendo desempeñar el servicio de las cárceles por los cuerpos del ejército, a lo ménos hasta que, aumentando considerablemente el cuerpo de policía, se pueda reemplazar aquellos por jente de éste en lo que, como he dicho, ganáramos mui poco.

O. S. DE. S.

El señor **Echáurren** (Ministro de Guerra).—Entiendo que los señores que han hecho uso de la palabra en esta cuestion han confundido dos cosas mui distintas, una cosa es el servicio que en las cárceles están llamados a prestar los soldados del ejército, i otra el que desempeñan los guardianes propiamente dichos.

En todos los países se tienen guardianes especiales para vijilar los presos, para reprimir las pequeñas faltas, para cuidar de la distribucion del tiempo entre las horas de trabajo i de descanso. Pero aun cuando existen esos guardianes interiores, existe tambien tropa de línea que ejerce un servicio mui distinto. Ella está encargada de la guardia exterior del edificio, i de imponer respeto a los criminales retenidos. La tropa de línea no va a desempeñar las funciones de guardianes, sino a estimular mas bien el respeto de los presos hácia aquellos; i si faltara la tropa seria mui natural que, siendo los huéspedes de una cárcel personas por lo jeneral resueltas i mal intencionadas, se sublevaran contra sus jefes i guardianes.

Así sucede en Europa; se manda fuerza de ejército a las prisiones para imponer con su presencia respeto i sumision a los criminales. De otra manera, el corto número de guardianes que se mantienen para la custodia de las cárceles no seria suficiente para imponer a un crecidísimo número de presos. En el exterior está la fuerza armada, i al menor desórden acude.

En Paris hai cuerpos de guardia con el objeto de ausiliar la fuerza de policía; pero no hace el servicio de ella, sino que en caso de un conflicto, acude la tropa de línea para auxiliarla i proteger el órden. Acerca del aumento que ha tenido la brigada de marina, debo advertir a la Honorable Cámara que esos 200 hombres, no tienen solo que hacer la guardia de la cárcel de Valparaíso sino que tambien se dedican para auumentar la guarnicion de Mejillónes que en la actualidad tiene solo 30 hombres, debiendo tener mucho mayor número, tanto por el incremento que adquiere esa colonia, como por los muchos criminales que se confinan en ella i por la necesidad de prevenir desgracias, como la acaecida en ese lugar en 1851.

No creo necesario ocupar mas la atencion del Senado i espero que no tendrá dificultad para aprobar la partida.

El señor **Presidente**.—Como no se ha hecho oposicion a la partida, si ninguno de los señores Senadores quiere hacer uso de la palabra, se dará por aprobada.

Se levantó la sesion.

SESION 13.^a ORDINARIA DE 25 DE JUNIO DE 1870.

Presidencia del señor Covarrúbias

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta de la sesion anterior.—Cuenta.—Se concede a don Julio Villanueva el permiso necesario para que acepte el cargo de cónsul de la República en Argentina Santiago.—Continúa la discusion del presupuesto del Ministerio de Marina.—Son aprobadas todas las partidas restantes.—Se ponen en segunda discusion las partidas 6.^a, 7.^a i 8.^a i es aprobada la indicacion del señor Errázuriz para que se cambie la redaccion i colocacion de esas partidas.—Se aprueba en jeneral la mocion del señor Errázuriz sobre privilejios esclusivos i pasa a comision.—Se aprueba tambien la solicitud de la empresa del ferrocarril de Chañaral al mineral del Salado para que se prorogue el plazo de que habla la lei de 17 de agosto de 1865.

Se abrió la sesion a las dos i cuarto de la tarde con asistencia de los señores:

Errázuriz, Bárros Moran, Rósas Mendiburu, Concha, Larrain Moxó, Matte, Correa de Saa, Echeverría,

Solar, Bravo, i Beauchef, i los señores Ministros del Interior, Hacienda i Guerra.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta.

De un mensaje de Su Exelencia el Presidente de la República, acompañando el tratado de Amistad, Comercio i Navegacion celebrado entre Chile i la monarquía Austro-Húngara.

Se dejó para segunda lectura.

De un informe de la Comision de Marina sobre el proyecto de lei que trata de igualar los sueldos de los jefes i oficiales de guerra de la armada que se hallasen en servicio, con los de los jefes i oficiales del ejército en el arma de artillería.

Quedó en tabla.

De tres solicitudes, una de don Julio Villanueva a fin de que se le conceda el permiso requerido por la Constitucion para aceptar el cargo de cónsul de la República Argentina en esta ciudad; otra del capitán de Ejército don Anselmo Leon, pidiendo para los efectos del retiro, abono del tiempo que desempeñó diversos destinos civiles i municipales, i la última de doña Juana López de Palomera sobre pension de gracia.

Todas se reservaron para segunda lectura.

Los señores Ministros de Hacienda i de Guerra presentaron las Memorias de sus respectivos Ministerios.

En seguida pasó a prestar el juramento de estilo el señor don Borja Huidobro, que se incorporó al Senado.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Suplico al Senado se ocupe con preferencia de la solicitud del señor Villanueva por ser éste un asunto fácil.

El señor **Presidente**.—El Senado ha oido la indicacion del señor Ministro: si ningun señor Senador se opone, la pondremos inmediatamente en discusion.

El secretario leyó la solicitud i tambien el art. 11 de la Constitucion en que ella se funda.

No habiendo oposicion se aprobó la solicitud por unanimidad.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Pido pase a la otra Cámara sin esperar la aprobacion del acta.

Así se acordó.

En seguida continuó la discusion del presupuesto de Marina siendo aprobadas por unanimidad i sin debate las partidas 14, 15, 16, 17, 18, 19 i 20.

En discusion la partida 21.

El señor **Echáurren** (Ministro de Marina).—Se ha aumentado en 200 pesos esta partida por que se ha hecho presente al Ministerio que la cantidad que antes se consultaba no era suficiente.

Aprobada por unanimidad la partida como tambien la 22 24, 25 i 26.

En discusion la partida 27.

El señor **Echáurren** (Ministro de Marina).—Como ha oido el Senado, habiéndose perdido el vapor **Fósforo** la Comision mista propone se consulten 20,000 pesos en la compra de un vaporcito que lo reemplace, porque es de absoluta necesidad para el servicio de nuestras costas un buque de la naturaleza del **Fósforo**.

El Gobierno desde fines del año pasado trata de adquirir un vapor de esta clase i con este fin hizo levantar presupuestos i los planos necesarios para hacer un estudio completo sobre el particular. Segun los informes que se tuvieron en vista i el plano presentado era indispensable que el buque tubiese 82 piés de largo sobre 28 o 30 de ancho i con un calado

apénas de 3 piés i un cuarto, cargando 50 toneladas

Todos estos datos i planos fueron remitidos a nuestro Ministro Plenipotenciario en Inglaterra para que en vista de ellos pidiese propuestas a los constructores. Ultimamente el Gobierno supo que el vapor tal como entónces se pedia, podria costar en Inglaterra, desarmado de 11 a 12,000 pesos.

Pero despues de recibidos estos informes he tenido ocasion de hablar con el señor Señoret, persona que conoce mucho nuestros rios i nuestras costas del sur.

Este caballero creia que las condiciones se que habian tenido en vista no eran las mas apropiadas para la navegacion de nuestros rios i para hacer al mismo tiempo el servicio de remolcador; i pensaba que el nuevo vapor debia tener mayor estension i no ménos de seis a ocho piés de calado, agregando que para el servicio de los rios mas pequeños i de menor profundidad podriamos tener embarcaciones especiales. Soi de parecer, en vista de la opinion del señor Señoret, que es preciso aumentar algun tanto el calado del vapor que tratamos de adquirir a fin de que pueda prestar todos los importantes servicios a que está destinado, i pueda navegar en el mar para trasladarse de un punto a otro. Un buque de solo tres piés i cuarto de calado como ántes se habia pensado no podria atravesar la costa sin grave peligro.

Ultimamente he comisionado al mismo señor Señoret en compañía de una comision competente para que estudie con prolijidad esta cuestion i proponga en seguida al Gobierno lo que a su juicio sea mas conveniente.

Es natural suponer que esta modificacion que seria preciso introducir en las medidas i calado del nuevo vapor influya en su precio, i que cueste 45,000 pesos mas.

El señor **Errázuriz**.—Por la esposicion que acaba de hacer el señor Ministro de Marina creo conveniente que la Cámara apraebe la partida propuesta por el Gobierno sin tomar en cuenta la indicacion de la Comision. Veo que se trata de un asunto que aun está sujeto a estudios previos. El señor Ministro de Marina ha nombrado una comision de sujetos prácticos i conocedores para que informe con prolijidad sobre el asunto. Este informe puede ser de tal naturaleza que modifique las calidades i condiciones del buque, i por consiguiente modifique tambien su precio.

Me parece que seria mejor aguardar estos antecedentes para destinar despues la cantidad que sea necesaria.

Sin embargo, si el señor Ministro cree que conviene aprobar el ítem no tendré embarazo para darle mi voto.

El señor **Echáurren** (Ministro de Marina).—Creo que el Senado no puede prescindir de consultar el ítem propuesto por la Comision. El vapor que se trata de adquirir para reemplazar al **Fósforo**, es indispensable. El señor coronel Saavedra que ha tenido a sus órdenes nuestra pequeña escuadra en el sur ha hecho ver lo indispensable que es un vapor de las dimensiones del que hemos perdido. Muchas veces por esa falta no se han podido tomar medidas que habrian sido mui favorables en la campaña de Arauco.

Si el Congreso autoriza esta inversion, el Gobierno podria hacer el encargo a Europa contando con que nunca podriamos tener ese nuevo buque ántes del año entrante. Mientras que si el Gobierno no cuenta desde ahora con este recurso, tendria que aguardar para hacer el encargo hasta quien sabe cuando.

Yo creo que convendria aceptar el ítem de la Comision mista porque aunque se resolviese que debian

cambiarse las condiciones exigidas como necesarias hasta aquí, la diferencia de precio por esta causa no podría ser de consideración; tal vez unos cuatro o cinco mil pesos cuya cantidad se sacaría de la partida de imprevistos o se pediría un suplemento.

El señor **Concha**.—He oído decir al señor Ministro de Marina que a mas del vapor en cuestión, hai tambien necesidad de otras embarcaciones menores para la navegacion de los rios; i creo que al mismo tiempo que se hace el encargo de este vapor, seria tambien conveniente hacerlo de las otras embarcaciones que yo considero tambien de primera necesidad.

El señor **Echáurren** (Ministro de Marina).—Estas embarcaciones pequeñas podrán hacerse entre nosotros sin necesidad de recurrir al extranjero.

Con motivo de los arreglos hechos en la mastranza de Limache, ésta se encuentra en aptitud de prestar muy buenos servicios al país i entre ellos pueden colocarse la construccion de las embarcaciones a que se refiere el señor Senador Concha.

Actualmente se está construyendo un pequeño bote a vapor para que lo lleven los buques destinados a las esploraciones hidrográficas en las costas del sur. Es indispensable para poder acercarse a las caletas i penetrar en los rios,

Podemos emprender en esa fabrica no solo estos trabajos sino muchos otros, muy superiores. Por ejemplo, los calderos del vapor *Independencia* están muy gastados i van a renovarse por otros construidos allí: con esta refaccion ese buque puede seguir prestando sus servicios, que son de mucha importancia;

Espero que estas lijeras esplicaciones le serán suficientes al Honorable Senador.

El señor **Concha**.—Realmente he quedado satisfecho i muy complacido con las esplicaciones dadas por el señor Ministro de Marina; pues, ellas nos manifiestan que podemos proveerlos aquí de las embarcaciones necesarias para la navegacion de nuestros rios.

No habiendo usado de la palabra ningún otro señor Senador, se votó la partida con la agregacion propuesta por la Comision, i fué aprobada por unanimidad.

Fueron aprobadas sin discusion las partidas 28 i 29.

En seguida se procedió a tratar de las partidas 6.ª, 7.ª i 8.ª que habian quedado para segunda discusion.

El señor **Echáurren** (Ministro de Marina).—Con motivo de las partidas que el Senado creyó conveniente dejar para segun la discusion, el mejor partido que juzgué conveniente adoptar para proporcionar acerca de ellas las esplicaciones convenientes, fué hacer venir a la Secretaría del Senado a los jefes de la Oficina de Contabilidad para que ellos diesen a los señores Senadores esas esplicaciones sobre las ventajas que reportaba la alteracion efectuada en el presupuesto.

Segun la esposicion de esos empleados, la alteracion de que se trata, es decir, la colocacion entre los gastos fijos de las gratificaciones de los oficiales de marina, ha sido solicitada por la oficina pagadora de Valparaiso. A causa del mucho recargo de trabajo que tiene esta oficina pidió que no se le obligase a llevar una doble cuenta de sueldos i gratificaciones, cuenta que bien puede reducirse a una sola, desde que los dos gastos nacen de la lei. Un decreto de 1868 ordena que no se hagan esta clase de pagos sin previo decreto especial que debe tambien refrendarse por el Ministerio de Hacienda. Hasta ahora no se ha cumplido con esta formalidad pero puede ser que se exija de un momento a otro; i aun puede tambien el señor Ministro de Hacienda reconvenir a las oficinas pagadoras por que hacen esos pagos sin las formalidades deb. las.

En este caso habria un aumento de trabajo que se evita con la alteracion que se ha propuesto. Sin embargo, yo no insisto en que se apruebe la alteracion, i los empleados de la Oficina de Contabilidad me indicaron que para ellos era indiferente. Por lo que hace a mí, se me propuso la alteracion i creyéndola buena la acepté; pero si al Senado le parece se procederá conforme al sistema seguido hasta hoy

El señor **Errázuriz**.—Sentiria que la Honorable Cámara no diese importancia a las observaciones que hice en la sesion anterior i considerase como pertinacia de mi parte el insistir en ellas. Para mí la cuestion es de buen arreglo i de orden en nuestra contabilidad. Hasta hoy los gastos consultados en nuestro presupuesto se dividen en dos clases: fijos i variables. Los fijos basta que estén consultados en el presupuesto para que se hagan; los variables necesitan a demas de un decreto supremo con su respectiva refrendacion. Esto tiene por objeto el que no se confundan unos con otros i se sepa con firmeza lo que se va gastando en el curso del año. Suprimiendo la partida 23 i agregando a los gastos fijos los eventuales, consultados en ella, se altera, pues, del todo este orden.

El sistema anterior une a las ventajas del arreglo i método la circunstancia de que el Gobierno i las diversas oficinas van sabiendo dia a dia los diversos gastos que se hacen.

Es verdad que vinieron a la secretaria del Senado los empleados de la oficina de Contabilidad a dar esplicaciones sobre los motivos que habia para hacer la variacion; pero esas razones, oídas por mí i otros señores Senadores, creo que no habran satisfecho a nadie. Todas ellas tenían por base el mayor trabajo que ocasiona a la oficina pagadora de Valparaiso el pago de gratificaciones i sueldos consultados en partidas diversas. Esos empleados indicaron que la oficina de contabilidad no obtenia ningun recargo de trabajo. Yo les observé ademas que el nuevo sistema introduciria confusion i anarquía en la contabilidad pues en los demas Ministerios no se habia adoptado el método introducido en el de la Guerra. Teniendo en cuenta estas consideraciones me parece que ellas aconsejan continuar el antiguo sistema; tanto mas cuanto que el mismo señor Ministro nos ha dicho que no habria inconveniente de su parte para ello.

Por todos estos motivos, insisto en mi indicacion.

El señor **Concha i Toro** (Ministro de Hacienda).—Voi a permitirme, no queriendo prolongar este incidente, hacer a la Honorable Cámara una lijera observacion. Para mí el inconveniente de colocar las gratificaciones i los sueldos en partidas diversas es el señalado por el señor Ministro de Marina. Si las gratificaciones se colocan entre los gastos variables el pago de ellas debe sujetarse al decreto de 1863, que dispone que ningun gasto de esta naturaleza pueda hacerse sin sujetarse a refrendacion previa. Como el gasto de las gratificaciones es casi permanente, se ha estado haciendo sin esa refrendacion. Ha habido en esto una irregularidad; pero solo en la forma porque la aprobacion viene despues.

Si en el presupuesto del Ministerio de Hacienda se han hecho figurar algunas gratificaciones entre los gastos variables i otros entre los fijos, es debido a la naturaleza misma de la gratificacion. La gratificacion, por ejemplo del interventor de Magallanes se ha considerado como gasto fijo, mientras que las de los empleados fiscales en comision, por ser de un carácter muy distinto, se consulta entre los gastos eventuales. Pero, esto es una cuestion meramente de orden, i de consiguiente, o bien puede hacerse como el señor Se-

nador Errázuriz propone, o bien dejar la partida tal como está.

El señor **Presidente**.—La indicacion formulada por el señor Senador Errázuriz comprende tanto la partida a como las demas que han quedado para segunda discusion. De consiguiente, si la indicacion que va a votarse es aprobada, deberá reformarse la partida en discusion i tambien las otras. Si fuese desechada, quedarán aprobadas tal como están.

Votada la indicacion resultó aprobada con un voto en contra.

El señor **Echáurren** (Ministro de Marina).—Creo que se ha aprobado la indicacion, pero no las partidas.

El señor **Presidente**.—He advertido ya que aprobándose la indicacion, se darian tambien por aprobadas las partidas en segunda discusion reformando su redaccion.

El señor **Echáurren** (Ministro de Marina).—Es preciso tambien suprimir de la partida 6.^a el sueldo i gratificacion del capitán del *Fósforo* porque ya no existe este buque.

El señor **Presidente**.—El Senado ha oido la indicacion del señor Ministro de Marina. Queda de consiguiente aprobada la partida con la supresion propuesta, i las demas que habian quedado para segunda discusion. Ahora trataremos de la mocion del señor Errázuriz sobre privilejios esclusivos.

Si a la Cámara parece, podria omitirse la discusion jeneral.

El señor **Solar**.—Yo quisiera que se discutiese tambien en jeneral, porque despues que sea aprobada en la primera discusion pediré que pase el proyecto a Comision.

El señor **Presidente**.—Se discutirá, pues, en jeneral. Si ningun señor Senador hace uso de la palabra se votará si se aprueba el proyecto en jeneral.

Votado el proyecto fué aprobado por unanimidad.

El señor **Concha i Toro** (Ministro de Hacienda).—Suplicaria al Senado se sirviese discutir en jeneral el proyecto de lei pasado por el Ejecutivo para establecer una oficina de Contabilidad.

El señor **Presidente**.—Tomáremos en consideracion la indicacion de Su Señoría, despues de haber votado la proposicion del señor Senador Solar para que pase a Comision el proyecto que acaba de aprobarse en jeneral sobre privilejios esclusivos.

Votada la indicacion del señor Solar resultó aprobada por 8 votos contra 5.

El señor **Presidente**.—Si no hai inconveniente pondremos en discusion jeneral el proyecto de lei aludido por el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Errázuriz**.—Rogaria al señor Ministro de Hacienda que tuviera a bien retirar su indicacion por ser el proyecto a que alude Su Señoría bastante largo.

Yo pondria que se diese preferencia a una solicitud sobre el ferrocarril de Chañaral que interesa mucho a esa empresa a consecuencia de haber caducado por fuerza mayor el privilejio que se le habia concedido en el año de 1865.

El señor **Concha i Toro** (Ministro de Hacienda).—Por mi parte no hai inconveniente con tal que se trate en la próxima sesion el proyecto que antes he indicado.

El señor **Echáurren** (Ministro de Marina).—Rogaria al señor Presidente se sirva agregar a la tabla para la sesion venidera el proyecto de lei en que se trata de aumentar el sueldo a los oficiales de marina.

El señor **Presidente**.—Se tendrá presente, señor Ministro,

En discusion la solicitud de la empresa del ferrocarril de Chañaral al mineral del Salado.

El señor **Rózas Mendiburu**.—Creo que la Cámara debe ocuparse de esta solicitud con mucha prudencia. Antes de aumentar la cantidad que se exime de derechos, conviene saber a qué cantidad subirán las pastas metálicas que será preciso a la empresa remitir al extranjero para la compra de materiales de construccion para ese ferrocarril.

No sé cómo podriamos aprobar la solicitud i conceder lo que se nos pide sin tener a la vista estos antecedentes que creo, repito, sumamente necesarios.

El señor **Concha i Toro** (Ministro de Hacienda).—Creo que el Honorable señor Senador no se ha fijado bien en el fin de la solicitud. No pide el señor Stevenson que se aumente o disminuya la cantidad de pastas metálicas para la cual se le ha acordado exencion de derechos, ni que la Cámara altere en lo mas mínimo la lei de 17 de agosto de 1865. Lo único que se quiere es que se prorrogue a la empresa el plazo que fija esa lei por otro tanto del tiempo que estuvo imposibilitada de llevar a cabo la obra, que son 18 meses o dos años, segun aparece de la misma solicitud. En ella se vé que no habiendo la empresa, por motivos de fuerza mayor, podido dar principio a los trabajos de construccion del ferrocarril sino dos años despues de haber comenzado a rejir la lei de agosto de 65, lo que necesita ahora es que el plazo de 4 años fijado en la misma lei se prorrogue por dos años mas para concluir la obra.

El señor **Rózas Mendiburu**.—Siendo así, veo que estoi equivocado i por lo tanto retiro mi indicacion.

El señor **Presidente**.—Como el Senado ha oido, la lei de agosto de 1865 en su primer artículo dispone que los trabajos del ferrocarril de Chañaral deben terminarse dentro del término de cuatro años a contar desde la promulgacion de esa misma lei. Pero el señor Stevenson manifiesta que por circunstancias extraordinarias no le ha sido posible comenzar los trabajos de construccion sino mui tarde; i en consecuencia, pide que se prorogue el plazo de la lei; de manera que la obra pueda quedar siempre concluida dentro de los cuatro años que ella fija.

El señor **Solar**.—Sin embargo, me parece haber oido que en la solicitud se habla tambien de cierta devolucion de derechos con motivo de haber la empresa introducido algunos artículos despues de haber terminado el plazo legal.

El señor **Concha i Toro** (Ministro de Hacienda).—Si el Congreso no quisiese acceder a esta solicitud; la empresa tendria derecho para ocurrir a los tribunales de justicia haciendo valer las mismas razones que ahora espone al Congreso. No lo ha hecho sin embargo, porque ha creído que la justicia de lo que pide es tan notoria i evidente que no tendrá necesidad mas que espone el caso al Congreso.

Si el Senado reconoce que efectivamente es de justicia acordar el plazo que se pide, es consecuencia natural de ello la devolucion de los derechos que la empresa ha tenido que pagar por las máquinas, carros etc., que ha introducido despues de caducado ese plazo.

El señor **Presidente**.—Si ninguno de los señores Senadores hace uso de la palabra se votará la solicitud i si es aprobada se formulará un proyecto de lei en los términos siguientes:

“Art. único. Los términos designados en el artículo

primero de la lei de 17 de agosto de 1865, que concede a don Jorje K. Stevenson privilejio esclusivo para construir un ferrocarril de vapor desde el puerto de Chañaral de las Animas hasta el mineral del Salado, empezarán a contarse, para los efectos de la espresada lei, desde el 31 de diciembre de 1867.

Sometida a votación la solicitud, fué aprobada i tambien el proyecto de lei anterior.

El señor **Presidente**.—Se levanta la sesion quedando en tabla para la próxima:

El proyecto sobre creacion de una oficina jeneral de contabilidad.

El relativo a aumento de sueldo de los oficiales de marina.

El tratado celebrado con el imperio austro-húngaro.

I los demas asuntos pendientes.

Se levantó la sesion.

SESION 14^a. ORDINARIA EN 27 DE JULIO DE 1870.

Presidencia del señor Covarrúbias.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta de la sesion precedente.— Cuenta.—Se discute i aprueba en jeneral el proyecto de lei que establece una oficina de Contabilidad.—Se discute en particular el proyecto que iguala los sueldos de los oficiales de marina con los del ejército en el arma de artilleria i son aprobados sin modificacion alguna los cuatro artículos de que consta.—Se levanta la sesion.

Se abrió a las dos i cuarto de la tarde con asistencia de los señores Larrain Moxó, Bravo, Concha, Echeverría, Beauchef, Solar, Huidobro, Errázuriz, Réyes, Rósas, Bárros Moran i los señores Ministros del Interior, Hacienda i Guerra.

Se aprobó el acta de la sesion precedente.

El señor Secretario hizo presente que la Comision encargada de examinar los proyectos de reforma de la Constitucion, presentaba su informe.

El señor **Presidente**.—Como ese informe es bastante largo; se hará imprimir para repartirlo a los señores Senadores.

Es el siguiente:

“Honorable Cámara de Senadores:

“Declarada por la lei de 28 de agosto de 1867 la necesidad de la reforma de los artículos de la Constitucion de 1833 a que ella se refiere, toca a la actual Lejislatura verificar esa reforma. Como segun el art. 40 de la Constitucion corresponde al Senado el derecho de iniciativa en esta materia, los señores Senadores don Melchor de Santiago Concha i don Federico Errázuriz presentaron separadamente dos proyectos cuyo exámen se encomendó a la Comision de que tenemos el honor de formar parte. Deseosos de desempeñar con el mayor acierto nuestro cometido, hemos celebrado muchas sesiones en que, ayudados por las luces de los autores de los proyectos i de algunos Honorables Senadores estraños a la Comision, hemos arribado a formular el proyecto que hoi sometemos a la deliberacion del Senado. Este trabajo no es hijo de la unanimidad de las opiniones de los infrascriptos. Cada artículo ha sido aprobado por mayorías relativas que se han cambiado al tratarse de otros distintos, resultando de aquí el derecho que cada uno de nosotros se ha reservado para sostener en el debate las ideas que no han obtenido el favor de la mayoría de la Comision.

“A pesar de estas diverjencias de detalle, un mismo espíritu ha dominado a todos los miembros de la Comision. Todos creemos que la reforma, contenida dentro de los límites trazados por la lei de 1867, satisfaca

las justas exigencias de la opinion, puesto que introduce mui sustanciales modificaciones en nuestra organizacion política, sin remover las bases fundamentales de la sociedad. No por eso deseamos toda futura innovacion. La Constitucion de 1833 ha probado que ella es perfectible; i al paso que contiene disposiciones que por ahora no seria conveniente tocar, deja el campo abierto para que una vez conocida la necesidad de su reforma, el Congreso pueda decretarla como lo hizo en 1867. En paises como los nuestros que pueden fácilmente estraviarse por el vértigo de las pasiones políticas, conviene que las modificaciones de la lei fundamental no traigan por consecuencia la destruccion instantánea de todo lo existente. Preciso es que los grandes intereses sociales reposen sobre algo sólido. De otra manera las fuerzas vitales del país se verian a menudo comprimidas en su desarrollo por innovaciones de dudosa conveniencia i que contrariasen tradiciones respetables de que no siempre es lícito prescindir.

“Tanto para que conozcais el alcance de nuestro proyecto, como para que quede bien determinada i fija la mente de sus diversas disposiciones, harémos el análisis de cada una de ellas.

“Art. 6.º inciso 3.º.—La Constitucion actual impone demasiadas trabas para la adquisicion de la ciudadanía legal. En un país jóven como Chile, conviene dar aliciente al extranjero para que se incorpore en nuestra sociedad, brindándole facilidades a fin de que identifique sus intereses con los nuestros i contribuya al progreso del país. Un año de residencia i el deseo manifestado ante la Municipalidad de aveerudarse en Chile, son a juicio de la Comision, requisitos bastantes para que se otorgue al extranjero la carta de ciudadanía.

“Art. 7.º Se ha creído que no tenia objeto i que era un trámite inoficioso, la intervencion del Senado en materia de ciudadanía. Si la Municipalidad es la que comprueba el año de residencia i si el Presidente de la República es el que espide la carta, no tiene papel que desempeñar el Senado. Siendo nuestro propósito dar facilidades para la adquisicion de la ciudadanía, basta que el extranjero la solicite ante la Municipalidad, que justifique su residencia, i que aquella Corporacion pida la carta al Presidente de la República.

“Art. 10 inciso 3.º. Se suprime porque no puede ser causa bastante para suspender la ciudadanía la de ser deudor al fisco constituido en mora.

“Art. 11, inciso 5.º. Tampoco es sostenible que se pierda la ciudadanía por haber residido en país extranjero mas de diez años sin permiso del Presidente de la República. Esta disposicion debe desaparecer, porque mientras el chileno no renuncie a su patria por actos esplicitos, justo es que permanezca bajo el amparo de nuestras leyes i autoridades, donde quiera que se encuentre.

“Art. 12, inciso 6.º. Este inciso ha sido modificado en dos sentidos. Se ha introducido en él una agregacion, i se le ha conservado en otros términos que espresan la misma idea, pero concebida con mas precision. La agregacion consiste en consignar el derecho de reunion sin permiso prévio, pacíficamente i sin armas, debiendo, sin embargo, quedar sometidas a las disposiciones de policia las reuniones que se tengan en las plazas, calles i otros lugares de uso público. Aunque autorizadas por la práctica las reuniones con fines políticos, no lo están espresamente por la Constitucion i aun se hallan prohibidas por ciertas disposiciones gubernativas. Nosotros creemos que la libre manifestacion de las opiniones es una válvula de seguridad para el orden público, i que los ciudadanos tienen perfecto